



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T3624-0115
REGISTRO SAI No. D244017

CONTRATO ABIERTO PARA LA **ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO**, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE LOS TRATADOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADA POR LA **DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ**, DIRECTORA GENERAL DE LA UMAE HE 71, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA "**ASESORÍA MEDICA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, S.A. DE C.V.**", EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. HIERIKO FARFAN VARGAS**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**" declara que:

- I.1 Es "Un Organismo Público Descentralizado" de la Administración Pública Federal, de conformidad con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social. Su Representante, la Doctora Maria Guadalupe Villa Gonzalez se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 114,928 de fecha 17 de Mayo de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público número 98 de la ciudad de México, es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Punto 4.24.6, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y Punto 1 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitido por la Secretaría de la Función Pública suscribe el presente instrumento a la **Dra. Janett Adriana Roman Madrid, Dra. Violeta Santiago de la Rosa, Dra. Claudia Erika Padilla Aguilar, Dra. Argelia Silva Aleman y Dr. Fernando Gonzalez Salazar**, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.
- I.4 Con fecha **25 de abril del 2024**, se emitió el Acta de Notificación de fallo del presente contrato, se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo La Cobertura De Los Tratados No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024 de carácter Internacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.5 "**EL INSTITUTO**", cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la partida presupuestal **21057001** con folio de autorización **0000187744-2024**, de fecha **06 de mayo del 2024**, emitido por el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica De Alta Especialidad H.E. No. 71.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T3624-0115
REGISTRO SAI No. D244017

- I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.
- I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, col. Torreón Jardín C.P. 27200 en torreón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. **“EL PROVEEDOR”**, por conducto de su representante declara:
- II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante la Escritura Pública número 25, del 13 de marzo del 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Fernando Villanueva Jorge, Notario Público número 99 de la ciudad de Maxcanu, Yucatán; denominada **Asesoría Médica Y Equipamiento Hospitalario S.A. De C.V** , cuyo objeto social es, entre otros, en compra, venta, arrendar, rentar, fabricar, producir, importar, exportar, diseñar, acondicionar, distribuir, reparar, almacenar, representar, instalar y dar en comodato bien o servicio de se requiera.
- II.2 El **C. Hieriko Farfán Vargas**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 61, del 10 de marzo de 2014, otorgada ante la fe de la Licenciada Gladys Eugenia Lopez Pavon, Notario Público número 94 de la ciudad de Tizimin Yucatán y manifiesta bajo protesta de decir verdad, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AME-090313-LK6**.
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en calle 13, número 86, Colonia San Antonio Cinta En la Ciudad de Mérida Yucatán, C.P.97139, teléfono (999)6880769, correo electrónico: info@amehsa.com ventas@amehsa.com mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De **“LAS PARTES”**:

- III.1 Ambas partes en el presente contrato se reconocen la personalidad jurídica con forme a lo ya expresado en los numerales anteriores.
- III.2 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la **Adquisición De Consumibles Para Equipo Medico**, en los términos y condiciones establecidos este contrato y sus anexos 1 (uno), que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **\$122,125.00** más impuestos por **\$141,665.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$280,165.00** más impuestos que asciende a **\$324,991.40 (TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 40/100 M.N.)**.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Clave SAI	UM	CP	TP	REQ. MIN.	REQ. MAX.	MARCA	PAIS	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÁXIMO
37901735810001	PZA	1	PIEZA	6	13	ORANTECH	EUA	1,500.00	19,500.00
37915642420001	PZA	1	PZA	1	1	ORANTECH	EUA	650.00	650.00
37915643900001	PZA	1	PZA	4	10	ORANTECH	EUA	650.00	6,500.00
37915644400001	PZA	1	PZA	4	8	ORANTECH	EUA	650.00	5,200.00
37915685990001	PZA	1	PIEZA	4	8	ORANTECH	EUA	890.00	7,120.00
37915686980001	PZA	1	PZA	1	1	ORANTECH	EUA	890.00	890.00
37915687970001	PZA	1	PIEZA	6	13	ORANTECH	EUA	750.00	9,750.00
37915692090001	PZA	1	PIEZA	2	4	ORANTECH	EUA	700.00	2,800.00
37915692580001	PZA	1	PIEZA	1	2	ORANTECH	EUA	1,250.00	2,500.00
37915692660001	PZA	1	PIEZA	2	4	ORANTECH	EUA	890.00	3,560.00
37915693810001	PZA	1	PZA	9	21	ORANTECH	EUA	800.00	16,800.00
37960306030001	PZA	1	PZA	1	1	ORANTECH	EUA	115.00	115.00
37960409170001	PZA	1	PZA	1	2	ORANTECH	EUA	750.00	1,500.00
37980819920001	CJA	1	PIEZA	6	13	ORANTECH	EUA	650.00	8,450.00
37980850760001	PZA	1	PZA	4	8	ORANTECH	EUA	650.00	5,200.00
37980868350001	PZA	1	PZA	1	2	ORANTECH	EUA	650.00	1,300.00
37980868430001	PZA	1	PZA	1	2	ORANTECH	EUA	750.00	1,500.00
37980869340001	CJA	5	PIEZA	2	4	BLUEPOINT	ALEMANIA	2,800.00	11,200.00
37980870980001	PZA	1	PIEZA	7	17	ORANTECH	EUA	380.00	6,460.00
37980871220001	PZA	1	PIEZA	7	17	ORANTECH	EUA	750.00	12,750.00
37980876680000	CJA	24	PZA	17	42	ORANTECH	EUA	2,750.00	115,500.00
37982210440001	PZA	1	PIEZA	6	13	ORANTECH	EUA	1,500.00	19,500.00
52607008430000	PZA	1	PZA	17	42	ORANTECH	EUA	150.00	6,300.00
52607008680000	PZA	1	PIEZA	17	42	ORANTECH	EUA	150.00	6,300.00
52607008840000	PZA	1	PZA	17	42	ORANTECH	EUA	210.00	8,820.00
SUBTOTAL:								\$280,165.00	
IVA								\$44,826.40	
TOTAL								\$324,991.40	

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Adquisición De Consumibles Para Equipo Medico**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T3624-0115
REGISTRO SAI No. D244017

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO 2 (dos)" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:

- Número de proveedor;
- Número de contrato;
- Número de alta de almacén; y,
- Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **anexo 2 (dos)**.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el de la UMAE H.E. NO. 71 cita en Blvd. Revolución No. 2650 Oriente, colonia Torreón Jardín C.P: 27200 en Torreón, Coahuila, y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 3 (tres) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **09 de mayo del 2024 al 31 de diciembre del 2024**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T3624-0115
REGISTRO SAI No. D244017

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga con la “EL INSTITUTO”, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, en caso de aplicar, la cual se constituirá, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) GARANTÍA DE ANTICIPO

“EL PROVEEDOR” entregará a “EL INSTITUTO”, previamente a la entrega del anticipo una garantía constituida por la totalidad del monto del(os) anticipo(s) recibido(s).

El otorgamiento de anticipo, deberá garantizarse en los términos de los artículos 48, de la “LAASSP”; 81, párrafo primero y fracción V, de su Reglamento.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de anticipo podrá realizarse de manera electrónica.

Una vez amortizado el cien por ciento del anticipo, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de dicha obligación contractual y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

B) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; o en su caso **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T3624-0115
REGISTRO SAI No. D244017

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, "EL PROVEEDOR" quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP".

C) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", quedará liberado de su obligación, una vez transcurrida la vigencia del contrato, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando "EL INSTITUTO" no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T3624-0115
REGISTRO SAI No. D244017

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato a la **Dra. Janett Adriana Roman Madrid con RFC ROMJ730415NU1, Jefa de División de Cirugía, Dra. Claudia Erika Padilla Aguilar, con RFC PAAC740219221, Jefa de División de Medicina Interna, Dra. Violeta Santiago de la Rosa División de cardiología, Dra. Argelia Silva Aleman CON RFC SIAA650730IJA, jefa de División De Pediatría, Dr. Fernando Gonzalez Salazar, con RFC GOSF651220EW2** Jefe de División de Onco-Hematología quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **2.5%(dos punto cinco por ciento)** % sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo 1(uno), parte integral del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **10% (diez por ciento)** de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T3624-0115
REGISTRO SAI No. D244017

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Solo para los casos en que corresponda, se aplicará la cláusula:

- Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.
- "EL PROVEEDOR"** se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de **"EL INSTITUTO"**, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la adquisición de los bienes materia del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T3624-0115
REGISTRO SAI No. D244017

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL INSTITUTO”

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “EL INSTITUTO” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “EL INSTITUTO”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “EL INSTITUTO” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “EL INSTITUTO” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la “EL INSTITUTO”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “EL INSTITUTO” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T3624-0115
REGISTRO SAI No. D244017

dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna o varias de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
INSTRUCCIÓN: CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE UTILIZARÁ EL SIGUIENTE TEXTO "En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato."
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero, y
- o) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T3624-0115
REGISTRO SAI No. D244017

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exige expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T3624-0115
REGISTRO SAI No. D244017

solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-

Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno) " Se Anexa Documento Emitido Por El Sistema SAI" Términos Y Condiciones.
- Anexo 2 (dos) "Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la prestación del servicio"
- Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 4(cuatro) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
- Anexo 5 (cinco) "Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares".

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican

[Handwritten signature and scribbles]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T3624-0115
REGISTRO SAI No. D244017

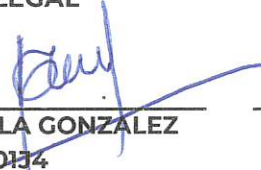
y firman en las fechas especificadas por sextuplicado, en la Ciudad de Torreón, Coahuila, el día 08 de mayo del 2024, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO".

Fin de texto

POR: "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

REPRESENTANTE LEGAL

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


DRA. MARIA GUADALUPE VILLA GONZALEZ
R.F.C.VIGG680730134
DIRECTORA GENERAL DE LA UMAE HE 71


DRA. JANETT ADRIANA ROMAN MADRID
RFC ROMJ730415NU1
JEFA DE DIVISIÓN DE CIRUGÍA

POR: "EL PROVEEDOR"
ASESORÍA MÉDICA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO, S. A. DE C.V
R.F.C. AME-090313-LK6


C.HIERIKO FANFAN VARGAS
RFC: FAVH790331CY7
REPRESENTANTE LEGAL

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la división jurídica en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 5, 75 fracción, I y 77, fracciones III, XIX del reglamento interior del IMSS, en base a la revisión elaborada por la división jurídica a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.
En consecuencia se registro bajo el número: _____

Lic. Edson A. Calderón Cantú
Jefe de División
de Asuntos Jurídicos
U.M.A.E No. 71





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T3624-0115
REGISTRO SAI No. D244017

Anexo 1 (uno)
SE ANEXA DOCUMENTO EMITIDO POR EL SISTEMA SAI

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
FOLIO: 0004439-23
PÁGINA: 02/02/43 P.02.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
COMPRAS ESPECIALIZADAS COMPLETA
COMPRAS ABIERTAS DE ADMINISTRACIÓN
No. CONTRATO: D244017
No. REGISTRO: 051057410242558
No. REGISTRO: 051057410242558
PÁGINA: 1

CLAVE DEL ARTÍCULO DESCRIPCION
379 154 444 00 01 7100.
MARCAS: GEZEHE
DESCRIPCION: F O A
KIT Fabricación ABE -570111-145

ITEM	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
				MONEDA	MONEDA	MONEDA	MONEDA
1	10	\$1,500.00	\$15,000.00	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00	\$15,000.00
2	1	\$650.00	\$650.00	\$650.00	\$0.00	\$650.00	\$650.00

379 154 444 00 01 7100.
MARCAS: GEZEHE
DESCRIPCION: F O A
KIT Fabricación ABE -570111-145

379 154 444 00 01 7100.
MARCAS: GEZEHE
DESCRIPCION: F O A
KIT Fabricación ABE -570111-145

379 154 444 00 01 7100.
MARCAS: GEZEHE
DESCRIPCION: F O A
KIT Fabricación ABE -570111-145

379 154 444 00 01 7100.
MARCAS: GEZEHE
DESCRIPCION: F O A
KIT Fabricación ABE -570111-145

379 154 444 00 01 7100.
MARCAS: GEZEHE
DESCRIPCION: F O A
KIT Fabricación ABE -570111-145

Handwritten signature and scribbles.





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T3624-0115
REGISTRO SAI No. D244017

Página: 1
Fecha: 2024/05/16
Hora: 08:21:43 PM.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ENFOQUE INSTITUCIONAL DE ACREDITACIÓN
UNIDAD ESPECIALIZADA TORREÓN
CONTRATO ALIADO DE SERVICIOS
No. CONTRATO: 0504011
No. REGISTRO: 0514019150040115
No. SOLICITACION: 01504019150040115

PROVEEDOR: MEDICAL MEDICA Y EQUIPAMIENTO LABORATORIO SA DE
R.L.C. - 0504011-01
No. CONTRATO: 0504011

CLAVE DEL MATERIAL DESCRIPCION

179 156 4440 00 01 Marca: ORIENTEC

Procedencia: E U A
RFC Fabricante: AME -090012-DAG

COMENTARIO:
051901150401

CABLE TRONCAL PARA SERVIDOR DE SERIE DESKCH
CABLE DE TELECOMUNICACION PHILIPS YAO MEXICO
CABLE CON LONGITUD DE 3.M. CON CONECTOR
A DE BNC/DCOULO DE D PAPER PARA DE ENTENDI
A DE SERIE DEL MONTAJE/ENSAMBLADO. INSTRUCCION
CON: PIERA, NOMBRE DE CABLEADO: MEXICO.
PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO CLASE 5
31.02.0354-03.01 CENTRAL DE MANTENIMIENTO P
PARA MANTENIMIENTO DE SERVIDOR PHILIPS, MCO
MARCA: ORIENTEC

Procedencia: E U A
RFC Fabricante: AME -090012-DAG

179 156 4440 00 01 Marca: ORIENTEC
Procedencia: E U A
RFC Fabricante: AME -090012-DAG

COMENTARIO:
051901150401

CABLE TRONCAL DE SERVIDOR CONECTOR PERCH
DEL PRESENTACION: 1 PIERA, NOMBRE DECHA
ALARGO: 3M/1.96-000. PARA SU USO EN EL EQ
UPO: CENTRAL DE MANTENIMIENTO MEXICO/ENS
S. SERIE CONAS, SERVIDOR CLASE: 531.020.004
4.03.01. MARCA: DE SISTEMAS MEDICOS/ME
MED. NOMBRE: CABLEADO PARA / C/5-100.
MARCA: ORIENTEC

Procedencia: E U A
RFC Fabricante: AME -090012-DAG

COMENTARIO:
051901150401

CABLE TRONCAL PARA IMP. PRESENTACION: P
PIERA, NOMBRE DE CABLEADO: MEXICO, PARA SU



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T3624-0115
REGISTRO SAI No. D244017

PROXIMA 3
FECHA: 2024/05/16
HORA: 09:03:44 P.M.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ISSSTE-SSA INSTITUTO DE ADMINISTRACIÓN
CONTRIBUCIONES COAHUILA
CONTRATO ALIADO DE ENTRENAMIENTO
No. CONTRATO: D244017
No. REGISTRO: 050GYR045T3624-0115
No. REGISTRO: 050GYR045T3624-0115
ANEXO 1

PROVEEDOR : ASESORÍA MÉDICA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO DE TC
S.A.S. : AME -640117-124
No. PROVEEDOR: 0010084

CLAVE DEL ARTÍCULO DESCRIPCIÓN

80 EN EL EJERCIO: EMERGENCIA INTERNOCHE, C
MÉDICO DE CLAVE: 631.653.0372. NADOCAPILA
SERVICIO DE EMERGENCIA INTERNA
SERVICIO DE EMERGENCIA INTERNA

379 156 0690 00 01

MARCA: ORBITEC
Procedencia: E U A
REC Fabricante: AME -050313-126

COMENTARIOS:

05101110901

CABLE DE 200 DE 3 TORNAS FUNDACION. P
LETA. MARCA DE CALLEJA: 0510-10-4200.7
ARA SU USO EN EL EJERCIO: MONITOR DE VITA
DE VITALIDAD. CLAVE: 631.613.0403.8800.8
SERVICIO DE EMERGENCIA INTERNA
SERVICIO DE EMERGENCIA INTERNA
MARCA: ORBITEC
Procedencia: E U A
REC Fabricante: AME -050313-126

379 156 0690 00 01

MARCA: ORBITEC
Procedencia: E U A
REC Fabricante: AME -050313-126

COMENTARIOS:

05101110901

CABLE AMPUTADOR DE SENSOR DE OXÍGENO. I
3000 TIPO VALLER, DE 20 METROS 3 METROS
LARGO. PRESENTACIÓN: FIEBA. MARCA DE CA
VALLOS: 0510404-001. PARA SU USO EN EL EJ
CITO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE:
631.613.0403.8800.8
MARCA: ORBITEC
Procedencia: E U A
REC Fabricante: AME -050313-126

379 156 0690 00 01

MARCA: ORBITEC
Procedencia: E U A
REC Fabricante: AME -050313-126

COMENTARIOS:

05101110901

CABLE AMPUTADOR DE 200 PARA FIBRA OPTICA
SOLO PARA CONECTOR DE 7 PINES CONECTADO
DE MONTAJE: FIEBA. MARCA DE CA
VALLOS: 0510404-001. PARA SU USO EN EL EJERCIO:
CITO: MONITOR DE SIGNOS VITALES. CLAVE:
631.613.0403.8800.8
MARCA: ORBITEC
Procedencia: E U A
REC Fabricante: AME -050313-126

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPORTE	IMPORTE
						NETO	NETO
1	379 156 0690 00 01	UNIDAD	80	440.00	35200.00	35200.00	35200.00
2	379 156 0690 00 01	UNIDAD	80	440.00	35200.00	35200.00	35200.00
3	379 156 0690 00 01	UNIDAD	80	440.00	35200.00	35200.00	35200.00
4	379 156 0690 00 01	UNIDAD	80	440.00	35200.00	35200.00	35200.00
5	379 156 0690 00 01	UNIDAD	80	440.00	35200.00	35200.00	35200.00
6	379 156 0690 00 01	UNIDAD	80	440.00	35200.00	35200.00	35200.00
7	379 156 0690 00 01	UNIDAD	80	440.00	35200.00	35200.00	35200.00
8	379 156 0690 00 01	UNIDAD	80	440.00	35200.00	35200.00	35200.00
9	379 156 0690 00 01	UNIDAD	80	440.00	35200.00	35200.00	35200.00
10	379 156 0690 00 01	UNIDAD	80	440.00	35200.00	35200.00	35200.00

PAQUETE 4
 FECHA: 2024/05/16
 HORA: 03:21:45 P.M.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SEI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 UNIDAD ESPECIALIZADA EN ADQUISICIONES
 CONTRATO ABASTECIMIENTO DE CONSUMIBLES
 No. CONTRATO: 050GYR045T3624-0115
 No. REGISTRO: 050GYR045T3624-0115
 No. REGISTRO: 050GYR045T3624-0115

PROVEEDOR: ASERORA MEDICA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO SA DE CV
 R.F.C.: AME-040113-186
 No. TELEFONO: 06029866

CLAVE DEL ARTÍCULO DESCRIPCION DEMANDA MINIMA MAXIMA CANTIDAD UNIDADES IMPORTE CANTIDAD UNIDADES IMPORTE CANTIDAD UNIDADES IMPORTE CANTIDAD UNIDADES IMPORTE CANTIDAD UNIDADES IMPORTE

575 156 9288 00 01 CABLE DE MONITOREO PARA MUESTRAS CASOS, CLAVE: 500.032.0214. MONITORING, MIDE 1 2 91,240.00 04 91.60 91,250.00 91,250.00 91,250.00

IC: INFINITY RAFA. Marca: INFINITY RAFA. Procedencia: E.U.A. No. Fabricante: AME-050113-186

COBERTURA: 0501130901

2 CABLE ENTREGA PARA TRANSMISIÓN DE PUESTO DE INVESTA TIPO EMBAJO A 1 PUNTERAS 2 4 590.00 04 590.00 590.00 590.00 590.00

ES 160 CON CABLE ADECUADO EN 4M PARA 3 NACION INTERVA (550217)PUNTERAS: 2 IERA, NUMERO DE CABLES: 100000. PARA 57 CPO EN EL EQUIPOCENTRAL DE MONTUOSA PARA MUESTRAS CASOS. CLAVE: 051.011.03 24. Marca: DANAR, MODELO: INFINITY RAFA

Marca: DANAR Procedencia: E.U.A. No. Fabricante: AME-050113-186

COBERTURA: 0501130901

4 CABLE RESERVA PARA PUNER EMPALAR DE UN DE LONGITUD CON CLAVES DE CONEXION ADEO 4 21 450.00 04 84.00 450.00 450.00 450.00

TIPO TIPO INTERCONEXION Y DE JOBA BLACA 6 HOROPA PARA LA PUNTERAS/EMPAJES: F PARA 57 CPO EN EL EQUIPOCENTRAL DE MONTUOSA ELECTROCONEXION DE CONEXION, CLAVE: 5 01.028.0153. Marca: DANAR, MODELO: TOCADO , SERIOS CONSERVABLES/RESERVA, VALZARAR, CO NED.

Marca: DANAR Procedencia: E.U.A. No. Fabricante: AME-050113-186

COBERTURA: 0501130901

816 830 00 01 MARCH: DANARIX 3 21 450.00 04 84.00 450.00 450.00 450.00

Procedencia: E.U.A. No. Fabricante: AME-050113-186

COBERTURA: 0501130901

816 830 00 01 MARCH: DANARIX 3 21 450.00 04 84.00 450.00 450.00 450.00

Procedencia: E.U.A. No. Fabricante: AME-050113-186

COBERTURA: 0501130901

816 830 00 01 MARCH: DANARIX 3 21 450.00 04 84.00 450.00 450.00 450.00

Procedencia: E.U.A. No. Fabricante: AME-050113-186

COBERTURA: 0501130901

816 830 00 01 MARCH: DANARIX 3 21 450.00 04 84.00 450.00 450.00 450.00

Procedencia: E.U.A. No. Fabricante: AME-050113-186

COBERTURA: 0501130901

816 830 00 01 MARCH: DANARIX 3 21 450.00 04 84.00 450.00 450.00 450.00

Procedencia: E.U.A. No. Fabricante: AME-050113-186

COBERTURA: 0501130901

816 830 00 01 MARCH: DANARIX 3 21 450.00 04 84.00 450.00 450.00 450.00

Procedencia: E.U.A. No. Fabricante: AME-050113-186

COBERTURA: 0501130901

816 830 00 01 MARCH: DANARIX 3 21 450.00 04 84.00 450.00 450.00 450.00

Procedencia: E.U.A. No. Fabricante: AME-050113-186

COBERTURA: 0501130901

816 830 00 01 MARCH: DANARIX 3 21 450.00 04 84.00 450.00 450.00 450.00

Procedencia: E.U.A. No. Fabricante: AME-050113-186

COBERTURA: 0501130901

816 830 00 01 MARCH: DANARIX 3 21 450.00 04 84.00 450.00 450.00 450.00

Procedencia: E.U.A. No. Fabricante: AME-050113-186

COBERTURA: 0501130901

816 830 00 01 MARCH: DANARIX 3 21 450.00 04 84.00 450.00 450.00 450.00

Procedencia: E.U.A. No. Fabricante: AME-050113-186

COBERTURA: 0501130901

816 830 00 01 MARCH: DANARIX 3 21 450.00 04 84.00 450.00 450.00 450.00

Procedencia: E.U.A. No. Fabricante: AME-050113-186

COBERTURA: 0501130901



GOBIERNO DE MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
 DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE
 COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T3624-0115
REGISTRO SAI No. D244017

BOLETA 4
 FECHA: 2024/05/16
 HORA: 12:01:14 C.M.

REGISTRO NACIONAL DEL SECTOR SALUD
 IMP-DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA
 ANE ESPECIALIDADES CLASIFICADA
 CONTRATO ASISTENTE DE SERVICIOS
 No. CONTRATO: 050GYR045T3624-0115
 No. REGISTRO: 050GYR045T3624-0115
 No. REGISTRO: 050GYR045T3624-0115

ESPECIFICACIONES: 1. ANESTESIA MEDICA Y EQUIPAMIENTO PERTENECIENTE DE DE
 2. ANE -BOMBE LIFE
 No. EVALUACION: 0501094

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPORTE	IMPORTE NETO
019 808 9076 00 01	3. ANE -BOMBE LIFE Marca: CRANITECH Procedencia: E U A Ref Fabricante: ANE -050011-26	4	\$2,500.00	\$10,000.00	\$2,000.00	\$8,000.00
019 808 9076 00 02	4. ANE -BOMBE LIFE Marca: CRANITECH Procedencia: E U A Ref Fabricante: ANE -050011-26	2	\$2,500.00	\$5,000.00	\$4,000.00	\$2,000.00
019 808 9076 00 03	5. ANE -BOMBE LIFE Marca: CRANITECH Procedencia: E U A Ref Fabricante: ANE -050011-26	2	\$2,500.00	\$5,000.00	\$4,000.00	\$2,000.00
019 808 9440 00 01	6. ANE -BOMBE LIFE Marca: CRANITECH Procedencia: E U A Ref Fabricante: ANE -050011-26	1	\$1,500.00	\$1,500.00	\$1,000.00	\$500.00
019 808 9440 00 02	7. ANE -BOMBE LIFE Marca: CRANITECH Procedencia: E U A Ref Fabricante: ANE -050011-26	2	\$750.00	\$1,500.00	\$1,000.00	\$500.00

[Handwritten signature]





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T3624-0115
REGISTRO SAI No. D244017

PAQUETE: 8
FECHA: 2024/05/21
HORA: 12:01:41 p.m.

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No. 71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T3624-0115
REGISTRO SAI No. D244017

PROVEEDOR : MEDICINA MEDICA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO DE DE
S.A. DE C.V.
R.F.C. : AME-09013-126
C.E. PARTICIPANTE: 0019936

CLAVE DEL ARTÍCULO DESCRIPCIÓN

375 825 166 00 00 MÓDULO: CONEX COM VEM 6000SPOT LIT.
MARCA: GRANTECH
Procedencia: E U A
RPT Fabricante: AME-09013-126

COMPUTERA :
05190150901
47
SERVIDOR DE TEMPERATURA/SENSOR DE TIEMPO PARA
A NO 350 DE 1.1M DE LARGO, PRESISTENTE
CON: 12VDC, MEMORIA DE 4GB, 8000000000
PARA SU USO EN EL EQUIPO-IDENTIFICADOR AUTOMÁTICO
NO-TECNOLOGÍA-RECONOCIMIENTO. CLAVE: 051-941-0
900, MARCA: DEANER, MODELO: V300.
375 825 1044 00 00 MÓDULO: CONEX COM VEM 6000 SPOT LIT.
MARCA: GRANTECH
Procedencia: E U A
RPT Fabricante: AME-09013-126

COMPUTERA :
05190150901
48
SERVIDOR PARA PÁSTILAS RECIBIDAS MEDICINA I
2-21 CM DE 1 O 2 VÍAS (REINTEGRACIÓN)
NO REUTILIZABLE, CIERRE TIPO VILCO, NI
ROTE DE LÁTEX, SIN CÁMARA PRESENTACIÓN: P
100%, MÓDULO DE CATALÓGOS: NOMBRE DE PAST
E-REPOSICION. PARA SU USO EN EL EQUIPO-NO
BLINDO DE SUJECIÓN VERTICAL (PARA FARMACIA, C
LAVES: 051-941-0400-MARCA: NITEL, ALICIA, B
QUILLO: CONEX COM VEM 6000 SPOT LIT.
375 825 0443 00 00 MÓDULO: CONEX COM VEM 6000 SPOT LIT.
MARCA: GRANTECH
Procedencia: E U A
RPT Fabricante: AME-09013-126

CLAVE DEL ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE	IMPORTE
		(Q)	(U)	(Q)	(M)	(M)	(M)	(M)
375 825 166 00 00	MÓDULO: CONEX COM VEM 6000SPOT LIT. MARCA: GRANTECH Procedencia: E U A RPT Fabricante: AME-09013-126	90.00	\$1,150.00	\$103,500.00	\$103,500.00	\$103,500.00	\$103,500.00	\$103,500.00
375 825 1044 00 00	MÓDULO: CONEX COM VEM 6000 SPOT LIT. MARCA: GRANTECH Procedencia: E U A RPT Fabricante: AME-09013-126	34	\$1,500.00	\$51,000.00	\$51,000.00	\$51,000.00	\$51,000.00	\$51,000.00
375 825 0443 00 00	MÓDULO: CONEX COM VEM 6000 SPOT LIT. MARCA: GRANTECH Procedencia: E U A RPT Fabricante: AME-09013-126	34	\$1,500.00	\$51,000.00	\$51,000.00	\$51,000.00	\$51,000.00	\$51,000.00

COMPUTERA :
05190150901
49
SERVIDOR PARA PÁSTILAS RECIBIDAS MEDICINA I
2-21 CM DE 1 O 2 VÍAS (REINTEGRACIÓN)
NO REUTILIZABLE, CIERRE TIPO VILCO, NI
ROTE DE LÁTEX, SIN CÁMARA PRESENTACIÓN: P
100%, MÓDULO DE CATALÓGOS: NOMBRE DE PAST
E-REPOSICION. PARA SU USO EN EL EQUIPO-NO
BLINDO DE SUJECIÓN VERTICAL (PARA FARMACIA, C
LAVES: 051-941-0400-MARCA: NITEL, ALICIA, B
QUILLO: CONEX COM VEM 6000 SPOT LIT.
375 825 0443 00 00 MÓDULO: CONEX COM VEM 6000 SPOT LIT.
MARCA: GRANTECH
Procedencia: E U A
RPT Fabricante: AME-09013-126



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T3624-0115
REGISTRO SAI No. D244017

PRIMERA F
FECHA: 2024/05/11
HORA: 09:01:49 p.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
IMSS-SSA, SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CARR. LAS CALLES NO. 4474
CONTRATO ASISTENTE DE SERVICIOS
V.O. CONTRATO: 0504017
R.F. REGISTRO: 0505010004866
R.E. REGISTROS: 0505010004866
MEXI 1

PROVEEDOR: 1 EMPRESA MEDICA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO SA DE
S.A. DE CV. : RFE-090115-LES
R.F. PROVEEDOR: 01101686

CLAVE DEL ARTÍCULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO	IMPORTE	IMPORTE NETO
526 070 0968 00 05	<p>COMERCIALES: 42</p> <p>COMENTARIOS: 42</p> <p>DESCRIPCION: 42</p> <p>CON DE 1 O 1 VÍAS (TECNOLOGIA TIEMPO)!</p> <p>REUTILIZABLE, CIERRE VITRO VELOCU, CIERRE DE LATEX, SIN CAMERA, PRESENTACION-DIETA FORT-LI. PARA SU USO EN EL NUBIDO-MENITO R DE SUJOS YUNLES PARA TRAGES. CLAVE : 531.619.0403. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: CONNER CON VSR 6000 SPOT LIX. Marca: ORANTELE</p> <p>Procedencia: E U A</p> <p>REC Fabricacion: RFE 090115-LES</p>	50.00	\$153.00	\$7,650.00	\$7,650.00	\$7,650.00
526 070 0984 00 00	<p>COMERCIALES: 42</p> <p>COMENTARIOS: 42</p> <p>DESCRIPCION: 42</p> <p>PREMIANTE PARA PAMI ADULTO USRO MEDULA: 42-43 CM DE 1 O 2 VÍAS (TECNOLOGIA TIEMPO) REUTILIZABLE, CIERRE VITRO VELOCU, LIGER DE LATEX, SIN CAMERA, PRESENTACION: DIIETA, NUBIDO-MENITO R DE SUJOS YUNLES PARA TRAGES. CLAVE: 531.619.0403. MARCA: WELCH ALLYN. MODELO: CONNER CON VSR 6000 SPOT LIX. Marca: WELCH ALLYN</p> <p>Procedencia: E U A</p> <p>REC Fabricacion: RFE 090115-LES</p>	40.00	\$210.00	\$8,400.00	\$8,400.00	\$8,400.00

IMPORTE DEL CONTRATO: 526,165.00
IMPORTE REQUERIDO: 526,165.00

IMPORTE CON LETRA:
MIL Y CINCO VEINTIS Y SEIS MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.

[Handwritten signature]





“TÉRMINOS Y CONDICIONES”

PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CANJE

Los insumos deberán ser entregados en el almacén de la UMAE H.E. NO. 71 cita en Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, colonia Torreón Jardín C.P: 27200 en Torreón, Coahuila en un horario de 8:00 a 14:00 horas, conforme las órdenes de reposición que genere el IMSS.

Las órdenes de reposición, tendrán un período de vigencia de 19 (diecinueve) días naturales, dicha vigencia considera 15 (quince) días para la entrega oportuna y un máximo de 4 días de atraso.

Conforme el párrafo que antecede, se aplicará lo establecido en el artículo 29 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: *“En los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de día en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario.*

Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el día siguiente hábil.”

Para efectos de lo anterior, cuando el último día de vigencia de la orden de reposición, es decir, el cuarto día de entrega con atraso, es inhábil, es cuando se prorrogará el plazo al día hábil siguiente.

Las órdenes de reposición de los bienes serán generadas en atención a los niveles de inventario, y serán hechas del conocimiento a los proveedores vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área solicitante de la UMAE del IMSS podrá comunicar las referidas órdenes a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado, ésta comunicación podrá generarse a más tardar el segundo día hábil de emitida la orden de reposición en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación.

Las órdenes de reposición podrán ser canceladas en los siguientes supuestos.

- Duplicidad en la emisión.
- Rescisión administrativa del contrato.
- Terminación anticipada del contrato.
- Detección de incumplimiento por defectos de calidad.
- Omisión en la reposición de bienes sujetos a canje de órdenes de reposición previas.

En caso de que se requiera la cancelación de las órdenes de reposición, se hará del conocimiento del proveedor, a través de la dirección electrónica ó <http://sai.imss.gob.mx>) y/o correo electrónico, una vez que se hayan cancelado y previo a la entrega de los bienes.

EL HORARIO DE ENTREGAS SERÁ DE 8:00 A 14:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS
EL HORARIO DE PAGOS SERÁ DE 8:00 A 13:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
UMAЕ H.E. NO. 71	Almacén Blvd. Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila	Departamento de Finanzas Blvd. Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila





GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T3624-0115
REGISTRO SAI No. D244017

En caso de siniestro el IMSS a través de escrito libre firmado por alguno de los funcionarios enlistados a continuación, podrán solicitar las entregas de hasta el total del saldo del contrato. Dicha lista se actualizará cuando exista sustitución de funcionarios lo que se dará a conocer por escrito firmado por los funcionarios que suscriban los contratos.

Lista de Funcionarios

- Titular de la Dirección Administrativa de la UMAE H.E. No. 71
- Titular del Depto. de Abastecimiento de la UMAE H.E. No. 71

CONDICIONES DE ENTREGA:

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el IMSS.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente Convocatoria, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Para el caso que corresponda, será causal de la NO Recepción de los bienes, si estos no son entregados con los insumos relacionados con el mismo para su uso y/o consumo. De tal forma que de presentarse ésta situación será considerada como un incumplimiento y se aplicará la sanción correspondiente.

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el REQUERIMIENTO el cual forma parte de la presente Convocatoria, y que corresponden a la descripción del Cuadro Básico Institucional de Insumos para la Salud y/o Catálogo General de Artículos del IMSS.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique el número de lote o serie en su caso, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes; precio unitario y costo total; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante, tratándose de distribuidores deberá presentarlos con una etiqueta en la se observen su razón social y RFC.

Los proveedores deberán presentar a la entrega de los bienes, escrito en papel membretado, firmado por el representante legal, por el que se garantice que el periodo de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de estos.

Los bienes que requiere el IMSS, se deberán entregar con una caducidad mínima de 12 meses, no obstante los proveedores podrán entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entreguen una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear, dentro de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a que sea requerido el canje, sin costo alguno para el IMSS, aquellos bienes que no sean consumidos, dentro de su vida útil.

Se identificará en dicha carta, la (s) clave (s), con su descripción, fabricante y número de lote. Bajo ninguna circunstancia el IMSS aceptará bienes con caducidad inferior a 9 meses, salvo en los insumos que por su composición biológica no sea posible de acuerdo a la opinión de atención médica, el cual deberá ser avalado mediante oficio de la COCTI.

CANJE:

El IMSS, por conducto del Titular del rango más alto en el área administrativa de la UMAE o quien éste designe, así como por el administrador de contrato, podrá solicitar directamente al proveedor (vía

telefónica y/o por escrito), dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio, debiendo notificar al proveedor con el propósito de mejorar la calidad de los insumos para la salud que compra el IMSS.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación de no dar cumplimiento a lo establecido se podrán cancelar total o parcialmente las claves o bien rescindir el contrato en términos del artículo 53 Bis, de la LAASSP.

Los lotes de los insumos para la salud que se entreguen al IMSS por motivo de canje, serán aceptados con el informe analítico del laboratorio de control de calidad del fabricante.

En los casos que enseguida se detallan se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, informando a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgo Sanitarios (COFEPRIS), y a las áreas médicas y de adquisiciones de las áreas requerientes.

- En el caso de productos analizados como lotes de corrección en la Coordinación de Control Técnico de Insumos (COCTI), derivado de canje por defectos de calidad, y esa Coordinación dictamine resultados técnicos no satisfactorios, el área contratante en el ámbito de sus atribuciones realizará la cancelación de partida o rescisión del presente contrato.
- En caso de que con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
- En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.
- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.
- En caso de que **"EL INSTITUTO"** durante la vigencia del presente contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud (SSA), de que ha sido sancionado **"EL PROVEEDOR"** o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

GARANTÍA DE LOS BIENES:

El proveedor deberá presentar, a la entrega de los bienes, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el IMSS, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Instituto aplicará penas convencionales a el proveedor, cuando existan incumplimientos en la fecha convenida para la entrega de los bienes o para el canje de los mismos por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del bien



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T3624-0115
REGISTRO SAI No. D244017

no entregado en tiempo y sin considerar el Impuesto al Valor Agregado. Igualmente será aplicada cuando existan incumplimientos en los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue los bienes solicitados de acuerdo a la fecha pactada.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 (cuatro) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes suministrados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Cuando el proveedor no reponga los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje una vez concluido el plazo señalado, el Administrador del contrato aplicará una pena convencional del 2.5% (dos punto cinco por ciento). La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días naturales, por atraso en el cumplimiento de la obligación señalada.

El administrador del contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al proveedor las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales y comunicar los incumplimientos.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir el proveedor. Por lo tanto el proveedor autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle el Instituto, durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente el proveedor tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas. El Administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, y comunicar los incumplimientos.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T3624-0115
REGISTRO SAI No. D244017

Anexo 2 (dos)

“Lugar de entrega, recepción de documentos para trámite de pago, firma de contrato y la Prestación del servicio”

DELEGACIÓN Y/O UMAE	LUGAR PARA FIRMA DE CONTRATOS	LUGAR DE ENTREGA	LUGAR DE PAGO
UMAE H.E. NO. 71	<p>Oficina de Adquisiciones Boulevard Revolución No. 2650 Oriente, Colonia Torreón Jardín C. P. 27200. Torreón, Coahuila Teléfono (871)729-0800 Ext. 41601 y 41672</p> <p>EL HORARIO DE SERÁ DE 8:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS</p>	<p>En la Unidad Médica de Alta Especialidad, H.E. No. 71, Boulevard Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila. Teléfono (871)729-0800 Ext. 41345</p>	<p>Departamento de Finanzas Boulevard Revolución No. 2650 Oriente Colonia Torreón Jardín C. P. 27200 Torreón, Coahuila Teléfono (871)729-0800 Ext. 41972</p> <p>EL HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO SERÁ DE 8:00 A 13:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES PARA EL IMSS</p>

DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EN VENTANILLA PARA TRAMITAR PAGO

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se incluye:

- ✓ Número de proveedor;
- ✓ Número de contrato;
- ✓ Número de alta de almacén; y,
- ✓ Número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.
- ✓ Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T3624-0115
REGISTRO SAI No. D244017

Anexo 3 (tres)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Coahuila
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000087204-2024

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 05 Coahuila
081991 H.Especialidades 71 LIMAE
150200 Duplo Abastecimiento LIMAE

Concepto: SOL. DE DICTAMEN PARA LA ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO PERIODO DE ABRIL-DIC 2024 CTA 21887001 SOL 080 ADQ08602024 05052024

Elaboración: 09/07/2024

Total Comprochado (en pesos): \$ 2,621,832.96
Cuenta: 21887001 DE MOB. Y EQ. MENOR NO CAPITAL Unidad de Información: 051901 Centro de Costos: 191
Partida Presupuestaria SHCP: 28501 Refacc y abastecim mercancías de eq. o insumos médicos y lab

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	2,621.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	5,510.5	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el diseño y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectúe en el Sistema Financiero PRE-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedarán comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

JORGE ARMANDO CÁRDENAS ROMERO
JORGE ARMANDO CÁRDENAS ROMERO

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

MONTOS DEFINITIVO (EN PESOS) \$ _____

Ciño: 6176-038-001

Anexo 4 (cuatro)

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 11º Y 36º DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: **(ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)**---ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.), NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, **TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato)**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: **A)** QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; **B)** QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL IMSS PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE **DIEZ MESES**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL IMSS NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; **C)** QUE PAGARÁ AL IMSS LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; **D)** QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; **E)** QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL IMSS EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; **F)** QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; **G)** QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T3624-0115
REGISTRO SAI No. D244017

Anexo 5 (cinco)

“Escrito de designación del Administrador del contrato y en su caso, sus auxiliares”.



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN MÉDICA

REQ-CEM-01-TC

Torreón Coahuila a 15 de febrero de 2024

ASUNTO: Designación del Administrador de Contrato

ING. LUIS ENRIQUE RAMÍREZ AMAYA
ENCARGADO DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
PRESENTE

En atención a los procedimientos de adquisición del “Requerimiento para la Adquisición del grupo 379 Consumibles para Equipo Médico para el ejercicio 2024”, se le informa que se Designa como Administradores de los contratos resultantes al funcionario **Dra. Janett Adriana Roman, Dra. Violeta Santiago De La Rosa, Dra. Claudia Erika Padilla Aguilár, Dra. Argelia Silva Aleman y Fernando González Salazar** cual firma de aceptación del cargo, al calco del presente y acuerdo con la actualización del 23 de Diciembre de 2021 en las Políticas bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social punto 5.3.15, inciso C párrafo 2, y para poder dar debido cumplimiento a las obligaciones que deriven, toda vez que los procesos administrativos y las condiciones contractuales así lo requirieron.

Por este motivo se asigna a los siguientes **funcionarios auxiliares** que se mencionan en tabla siguiente y que serán corresponsables de las actividades asignadas y de mantener informado al administrador de contrato en la periodicidad y forma indicada con el fin de estar en condiciones adecuadas para dar seguimiento puntual como administrador de contrato.

ACTIVIDAD ENCOMENDADA	PERIODICIDAD DE REPORTE	FUNCIONARIO ASIGNADO
Responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos	Durante la vigencia del contrato	Dra. Janett Adriana Roman, Dra. Violeta Santiago De La Rosa, Dra. Claudia Erika Padilla Aguilár, Dra. Argelia Silva Aleman y Fernando González Salazar
Atender los requerimientos de información que en su caso formule las instancias normativas correspondientes y las demás señaladas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.		
Verificar la entrega-recepción de los consumibles en el plazo, lugar y conforme a las condiciones establecidas en el instrumento legal correspondiente	A la recepción del bien.	Ing. Jacopo Lejja Luna
Verificar la funcionalidad y calidad del consumible.	Inmediatamente después del suministro en el área médica.	Dra. Janett Adriana Roman, Dra. Violeta Santiago De La Rosa, Dra. Claudia Erika Padilla Aguilár, Dra. Argelia Silva Aleman y Fernando González Salazar
Realizar los cálculos y aplicar penas convencionales.	En caso de que aplique.	Lic. Lilliana Gabriela Soria Casillas
Solicitud de órdenes de reposición	Durante la vigencia del contrato	Ing. Luis Enrique Ramirez Amaya
Transmitir ante el área contratante la rescisión de contrato y conciliaciones.	En caso de que aplique.	Lic. Edson Arantes Calderón Cantú

Impreso en el Registro No. 2609 Orizaba, Col. Torreón Jardín, C.P. 27260 en la Ciudad de Torreón Coahuila.
Tel. 01 2726000, Ext. www.imss.gob.mx



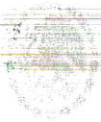
2024
Felipe Carrillo
DIRECTOR GENERAL

Teléfono: Dirección No. 3650 Oriente, Col. Torreón Jardín C.P. 27200, Ciudad de Torreón Coahuila, México.
Tel. 01 2726000, Ext. 41601, 41672. www.imss.gob.mx

Página 31 de 32



2024
Felipe Carrillo
DIRECTOR GENERAL



GOBIERNO DE MEXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No.71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T3624-0115
REGISTRO SAI No. D244017



GOBIERNO DE MEXICO



UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 71
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN MÉDICA

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Raymundo Ventura Chávez
Director Médico

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. Janette Adriana Roman Madrid
Jefa de la División de Cirugía

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. Violeta Santiago De La Rosa
Jefa de División de Cardio-Neumología

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. Claudia Erika Padilla Aguilar
Jefa de División de Medicina Interna

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. Argefilis Silva Aleman
Jefa de División de Pediatría

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Fernando González Salazar
Jefe de División de Onco-Hemato

UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No. 71
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO ELECTRÓNICA No. LA-50-GYR-050GYR045-T-36-2024
ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO
CONTRATO No. 050GYR045T3624-0115
REGISTRO SAI No. D244017



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



FECHA: 15 de abril de 2024

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17132219065041124725651
Clave de R.F.C.: AME090313LK6
Nombre, Denominación o Razón Social: ASESORIA MEDICA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 15 de abril de 2024, a las 16:58 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 15 de abril de 2024, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 1 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Invocante:portalimssdigital]Trámite:Carta de No Adeudo Art. 32D/Fecha:15 de abril 2024, 16:58:20[Folio:17132219065041124725651]RFC:AME090313LK6[Nombre o Razón Social:ASESORIA MEDICA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO]CURP:[Opinion:POSITIVA]FechaInicioVigencia:15 de abril 2024, 16:58:20[FechaFinVigencia:15 de abril de 2024, 23:59:59]
Sello digital: TVLEYL CaaQBgTijORLZYrscW5q4l86+y+WWWu6gpcuclgD4luV1vlbWszMK2e6WP4WBPlzRHhyQqEXM2Mo4M9NEMzP4LWwRv3C00k4x+V3UcQuIMLmH+0MO2upV4pUk16chaGKWzm8eDSBan3p9DKR+rwbCraal8pY0HnNcCdoM9mzulbCcleC44gNrv52NnDyISCvEINvg74aJGqRWGJ0o8MCHckI7RlmsThM+1MC+qo5FWcEBZyBBr2g5HU2X0com1VXqf13NLKwJ2a2eUIGov4sp7SJNzZB6d/mUPM]uKN2ltu0wAPvnrRXgJel4O2RzWvsPMclFR2D5DUw==
Secuencia Notarial: 6944868f-8a4e-4b53-8251-bf9af6ff1afe
Número de Serie: 000000000000000001

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

24NB5126045

Clave R.F.C.

AME090313LK6

Nombre, Denominación o Razón social

ASESORIA MEDICA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO SA DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 19 de abril de 2024, a las 12:19 horas

Notas

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27. y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 4.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

Cadena Original

||AME090313LK6|24NB5126045|19-04-2024|P||0000108888800000031||

Sello Digital

tn+8wS0vqug7lzOfFEBon3qgLVj5952UPQU3mVYFZZ4axC8W8dANORQ1o0/CyCK4tCbrOxPoLDIAVObsIPesJRU5
e1T+uUq7dmfMq/XDXfaiKyuOf984GqEdLi1M7fMc/n6N+UEl1G1JoztEKvouMTnTr1ZJRf21fQEkFvCc27TPn0p0
qBa83GiOj632WT0LBSPhPYUTFKRGRTWbLTJQtGjoqEYZ6q/3t6Xqq9XhBrYmD+7VpU7VLoSY0du2oHjQ1mhB4aCio
Hy2RAP3RY7dTnfZhbIaUWTIERzOpBP4anvgywAEEMaKka1lkqy1WrAIRkGU17b6qQUDZisVw==



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



GOBIERNO DE
MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO





Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001174005/2024

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 07 de Mayo de 2024.

RAZON SOCIAL: ASESORIA MEDICA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO SA DE
NRP: Z3818843107
Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **ASESORIA MEDICA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO SA DE**, con Número de Registro Patronal **Z3818843107**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 01 bimestre 2024.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías





SOFIMEX

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941, Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2923860
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3876372
AGENTE
1614

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MERIDA YUCATAN, A 8 DE MAYO DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$28,016.50	\$28,016.50	PESOS	15
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$28,016.50 (**VEINTIOCHO MIL DIECISEIS PESOS 50/100 M.N.***)

AFIANZADORA
DENOMINACIÓN SOCIAL: AFIANZADORA DENOMINACIÓN SOCIAL: SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA"
DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO 1941 PISO 2, LOS ALPES, C.P.1010, ALVARO OBREGÓN, CDMX, MEXICO.
AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 366-III-0714/14 FECHA: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2014

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA, NO. 476, COL. JUAREZ DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO.
DEPENDENCIA CONTRATANTE: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD H.E. No. 71
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL.

FIADO (S):
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: ASESORIA MÉDICA Y EQUIPAMIENTO HOSPITALARIO SA DE CV.
RFC: AME090313LK6.
DOMICILIO: CALLE 13, NÚMERO 86, COLONIA SAN ANTONIO CINTA. MÉRIDA, YUCATÁN. C.P. 97139.

DATOS DE LA PÓLIZA:
NÚMERO: 2923860
MONTO AFIANZADO: \$28,016.50 (VEINTIOCHO MIL DIECISEIS PESOS 50/100 M.N.) SIN INCLUIR I.V.A.
MONEDA: NACIONAL.
FECHA DE EXPEDICIÓN: 08 DE MAYO DE 2024.
OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR045T3624-0115.
OBJETO: ADQUISICION DE CONSUMIBLES PARA EQUIPO MEDICO.
MONTO DEL CONTRATO: \$280,165.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR I.V.A.
MONEDA: NACIONAL.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 08 DE MAYO DE 2024.
TIPO: ADQUISICIONES

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE CIUDAD DE MEXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.
LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

UFS3yVka4CZ3o9VByySAB6G8uEXk9v1+FRbXp1C7nTB56rxmLbHJ2OF8CaDxGJb+aguY1T4rOBWkZUj9w9Kz1C0nbAVwXcQpH16TH07bx2MyyqXXwC09YalDcMk41px21r0Paw5vDePRhN3qMBn7YyqWYmWZ3icS0=
PAYES REYNOSO KITZIA

LINEA DE VALIDACIÓN **0602923860X3G+EH**

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602923860X3G+EH

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SOFIMEX

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2923860
MOVIMIENTO
EMISION

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
MÉRIDA YUCATÁN, A 8 DE MAYO DE 2024				3876372
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$28,016.50	\$28,016.50	PESOS	15	1614
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$28,016.50 (**VEINTIOCHO MIL DIECISEIS PESOS 50/100 M.N.**)

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX
LIC. KITZIA PAYES REYNOSO

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$28,016.50 (VEINTIOCHO MIL DIECISEIS PESOS 50/100 M.N.) SIN INCLUIR I.V.A. EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20 % DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

UHS3yMtd4CZ3a9YByySA6oG0uE:Kk90vI-IIR0xpI07nT856arxLbHJ20F6QaDzGJ6aguY1T4r0RkZ4fwI9RkZkC0nbAvvgXxQp1HBT107b8Myq2Xw0C9YslDcMk41pc210Paw5v0wPrhN3q9M3m7VgdWYmWZ9lc50=
PAYES REYNOSO KITZIA



SOFIMEX

Bvld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2923860
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
MERIDA YUCATAN, A 8 DE MAYO DE 2024				3876372
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$28,016.50	\$28,016.50	PESOS	15	1614
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$28,016.50 (**VEINTIOCHO MIL DIECISEIS PESOS 50/100 M.N.**)

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTADUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA O A LA ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE". EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS. LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRMÉ.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA. EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE. ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS

FIRMA	
PAYES REYNOSO KITZIA GERENTE DE OFICINA	
SELLO DIGITAL	
UISGyVxzD4CZJoa98ByySA6eG8uExk90+rHrBxpIC7nT856erxhLbHJUZOF6QaDzGJb4aguY1T4rOiwKZuj4wt9IKzbC0nbAAvgXxOpHlBTH07bx8MyqXXwO09YslDcMk41pc21I0Paw5vOaPRhN3q8MBm7YvgdWYmWZ3lcS0=	
PAYES REYNOSO KITZIA	

LINEA DE VALIDACIÓN **0602923860X3G+EH**

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602923860X3G+EH

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.



SOFIMEX

Bld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
2923860
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
3876372
AGENTE
1614

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
MERIDA YUCATAN, A 8 DE MAYO DE 2024			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$28,016.50	\$28,016.50	PESOS	15
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$28,016.50 (**VEINTIOCHO MIL DIECISEIS PESOS 50/100 M.N.**)

REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.
 "LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:
 1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
 2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
 3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
 4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.
 5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.
 6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.
 DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICION EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.
LA "AFIANZADORA" DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.** FIN DE TEXTO **

FIRMA

PAYES REYNOSO KITZIA
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

USGyVktD4CZ3j9V8yySA6eG8uExk90v+IRbxpIC7nT856erxhLbHj20F6QaDzGJb4aguY1T4ORWkZuj4w9IKzC0nbAAvgXxQpHtBTH07bx8MyqXXw009YslDctMk41pc21i0Pew5vOePRhN3q8MUm7YvgdWYmWZ3lcS0= PAYES REYNOSO KITZIA

LINEA DE VALIDACIÓN **0602923860X3G+EH**

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación: 0602923860X3G+EH

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.